

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que el demandado fue notificado personalmente y por Aviso de la presente demanda, se buscó en el correo electrónico del Despacho si el demandado había contestado la demanda y no se logró encontrar respuesta alguna de la misma. Sírvase proveer de conformidad.

Medellín, mayo 26 de 2022

LINA PAREJA

Escribiente



RADICADO: 05001 3110 005 2021 00102 00

Medellín, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

No se accede a dictar sentencia anticipada en este proceso como lo solicita el apoderado de la parte actora, toda vez que se deben tener pruebas con el fin de dictar una sentencia acorde con los hechos y pretensiones de la demanda; en consecuencia, se dispone fijar fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para tal acto se señala el DIA: 14 de julio de 2022 a las 9:00 de la mañana.

La diligencia se hará de manera virtual por la plataforma TEAMS oportunamente se les estará enviando el enlace respectivo, las partes deberán asistir con sus apoderados; en la misma se intentará la conciliación entre las partes; fracasada ésta, SE AGOTARÁ la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 del Código General del Proceso, en la cual se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia de ser posible.

Se previene a las partes que, en caso de inasistencia de alguna de ellas, se debe justificar mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

Notifíquese,



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ